RESOLUCIÓN No. 2026082701
(27 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026"

La Representante Legal **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MAREIWAYUUGUAMA DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las establecidas en los arts. 315 de la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que el municipio de Uribia, en el Departamento de La Guajira, concentra una alta población del pueblo Wayuu, cuyas actividades artesanales constituyen una de las principales expresiones de su identidad cultural, así como una fuente fundamental de sustento económico para numerosas familias. No obstante, los artesanos Wayuu de las comunidades de Chotchosirra y Gerrotoy enfrentan limitaciones estructurales que afectan la producción, almacenamiento, comercialización y preservación de sus productos artesanales.

Que actualmente, la población artesana carece de centros de acopio adecuados que les permitan organizar, resguardar y valorizar su producción en condiciones óptimas. Esta situación genera pérdidas materiales, disminuye la calidad de las artesanías y limita el acceso a mercados locales, regionales y nacionales, afectando directamente los ingresos de las familias artesanas y debilitando la sostenibilidad de sus prácticas culturales tradicionales.

Que adicionalmente, la ausencia de infraestructura apropiada dificulta la transmisión de saberes ancestrales, el fortalecimiento de los procesos organizativos comunitarios y el desarrollo de actividades culturales propias del pueblo Wayuu. La falta de espacios destinados al encuentro, la formación y la promoción del arte tradicional contribuye a la pérdida progresiva de conocimientos y técnicas artesanales, especialmente entre las nuevas generaciones.

Que en este contexto, se evidencia la necesidad de construir centros de acopio artesanal en las comunidades de Chotchosirra y Gerrotoy, como una estrategia integral para fortalecer el arte y las actividades culturales del pueblo Wayuu, mejorar las condiciones socioeconómicas de la población artesana y garantizar la preservación y continuidad de su patrimonio cultural en el municipio de Uribia, La Guajira.

Que en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, el pueblo Wayuu representa una población mayoritariamente dedicada a la producción artesanal como una de sus principales actividades económicas, culturales y de identidad ancestral. La elaboración de mochilas, chinchorros, mantas, tejidos y otros productos artesanales constituye no solo una fuente de ingresos para muchas familias, sino también un

medio fundamental para la preservación y transmisión de los saberes tradicionales y la cosmovisión Wayuu.

Que sin embargo, en las comunidades de Chotchosirra y Gerrotoy, la población artesana enfrenta múltiples dificultades que limitan el fortalecimiento del arte y las actividades culturales. Actualmente, no existen centros de acopio artesanal adecuados que permitan la organización, almacenamiento, exhibición y comercialización de los productos elaborados. La producción artesanal se realiza de manera dispersa, principalmente en viviendas particulares, sin condiciones técnicas ni logísticas apropiadas para garantizar la calidad, conservación y valor agregado de las artesanías.

Que la ausencia de infraestructura física destinada al acopio y promoción artesanal genera problemas como:

- *Dificultades para consolidar volúmenes de producción.*
- *Limitado acceso a mercados formales y canales de comercialización.*
- *Pérdida de oportunidades económicas para las familias artesanas.*
- *Débil articulación entre los artesanos, las instituciones y los actores culturales.*
- *Riesgo de desvalorización y pérdida progresiva de los saberes tradicionales, especialmente entre las nuevas generaciones.*

Que adicionalmente, la falta de espacios adecuados restringe el desarrollo de actividades culturales complementarias como talleres de formación, encuentros comunitarios, transmisión intergeneracional del conocimiento, ferias artesanales y procesos de fortalecimiento organizativo. Esta situación impacta de manera negativa el desarrollo socioeconómico de la población artesana y limita el reconocimiento del arte Wayuu como patrimonio cultural del municipio y del departamento.

Que en este contexto, se evidencia la necesidad de construir los Centros de Acopio Artesanal de Chotchosirra y Gerrotoy, como una estrategia integral para fortalecer

Que el arte, las actividades culturales y la economía propia del pueblo Wayuu, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población artesana del municipio de Uribia y a salvaguardar su identidad cultural.

Que es por lo anterior que se registró en el Banco de Proyectos Municipal el Proyecto con radicado **BPIN 2026M003000001** de objeto **CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO ARTESANAL CHOTCHOSIRRA Y GERROTOI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, La Guajira**, dentro del cual se incluye el componente de **FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS ARTESANOS WAYUU, A TRAVÉS DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASPECTOS**

PRODUCTIVOS, ORGANIZATIVOS Y COMERCIALES.

Que es que de forma adicional se identifica una débil organización y asociatividad entre los artesanos de las comunidades, lo que restringe la capacidad de gestión colectiva, el acceso a programas de apoyo institucional y la participación en espacios de comercialización y promoción cultural. A ello se suma la limitada capacitación técnica y comercial, que incide en aspectos como la estandarización de la calidad, la innovación en diseños, el manejo de inventarios y las estrategias de mercadeo.

Que es así como se debe ejecutar el proyecto Inversión en mención, habiéndose asignado a nuestra entidad como ejecutora del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR; lo anterior se produjo a través de la resolución No. 001 del 22 de abril del 2026.

Que es por ello que resulta necesario contar con una persona jurídica o natural que, atendiendo la necesidad expuesta, pueda prestar el servicio que se requiere. Así, se requiere celebrar un contrato para la ejecución del objeto referenciado

Que por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta

Que el presupuesto oficial es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS ($ 449.843.200)**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0226 del 10 de julio de 2026.

Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia 2026.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de seis (06) días hábiles en el Secop II, anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que **NO** fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones.

Que fueron presentadas solicitudes a Mipymes en los siguientes términos:

FUNDACION MI TIERRA **Nit : 900315013-3**

ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: *la fundación mi tierra podrá diseñar, formular ejecutar, gestionar y administrar planes programas y proyectos sociales, culturales, recreativos, deportivos, ecológicos, científicos, religiosos, educativos, y de la salud, en función del desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general y en especial de los sectores vulnerables corno la niñez, la juventud, la mujer, y la tercera edad.* Está inscrita desde el 17 de septiembre de 2009, por lo que cuenta con 17 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta registro único de proponente del 21 de agosto de 2026 vigente y en firme.
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a MICROEMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 23 de agosto de 2026 y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 27 de agosto de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

ASESORIAS Y PROYECTOS MC S.A.S NIT:901346664-4		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Se adjunta certificado de existencia y representación, cuyo objeto establece que puede realizar las siguientes actividades, entre otras: *sí mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. A sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio de la sociedad.* Está inscrita desde el 06 de diciembre de 2019, por lo que cuenta

		con 6 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta registro único de proponente del 25 de agosto de 2026 vigente y en firme.
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a PEQUEÑA EMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 25 de agosto de 2026 y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 27 de agosto de 2026, por lo que lo que se cumple con los términos.

Solicitudes validadas	2

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección contractual a través de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026**, limitada a MIPYME NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. de objeto: **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS ARTESANOS WAYUU, A TRAVÉS DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASPECTOS PRODUCTIVOS, ORGANIZATIVOS Y COMERCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO ARTESANAL CHOTCHOSIRRA Y GERROTOI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA".**

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los pliegos de condiciones tipo que, para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, conforme al siguiente cronograma:

Selección Abreviada por Menor Cuantía No.	003 DE 2026
Objeto	**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS ARTESANOS WAYUU, A TRAVÉS DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASPECTOS PRODUCTIVOS, ORGANIZATIVOS Y COMERCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO ARTESANAL CHOTCHOSIRRA Y GERROTOI PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL PUEBLO WAYUU, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ARTESANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.**
Publicación del proyecto de pliegos de la Selección Abreviada	Del 19 al 26 de Agosto del 2026, en el SECOP II, por 6 días hábiles, y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	19 de Agosto de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de la Selección Abreviada.	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la misma plataforma forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del 19 al 26 de Agosto de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura.	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 27 de Agosto de 2026 SECOP II
Inscripciones obligatorias	Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestaran su interés a través del SECOP II los días 27 de Agosto (Luego de la apertura), 28 y 31 de Agosto de 2026, hasta las 5:00 p.m. Si se inscriben más de 10 oferentes se efectuará sorteo en la dirección de la entidad a las **5:30 p.m. del día 31 de Agosto de 2026**, en los términos indicados en el Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), y la lista de posibles oferentes seleccionados se publicará en el SECOP I, una vez finalizado el acto de sorteo. **EN CASO DE INSCRIBIRSE COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ SEÑALAR, INDICAR O RELACIONAR EN EL ACTO DE INSCRIPCION SUS INTEGRANTES.** **LOS PROPONENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS Y SE INSCRIBAN DE MANERA INDIVIDUAL (PERSONA JURÍDICA) Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA PRESENTAR OFERTA NO PODRÁN CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON OTROS INSCRITOS. IGUALMENTE, LOS INTERESADOS QUE SE INSCRIBAN DE MANERA CONJUNTA, COMO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SOLO PODRÁN PARTICIPAR CON LOS MIEMBROS QUE ACREDITARON AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. DE IGUAL FORMA.**

	CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS ANULA TODAS LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR EL INTERSADO QUE INTENTA PARTICIPAR CON MAS DE UNA OPCIÓN POR ATENTAR CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA. **La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** Además de la expresión clara del interés en participar, identificando número del proceso, objeto del proceso, e identificación plena del suscriptor de la manifestación, el posible oferente debe señalar formas de contacto y comunicación eficaces.
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 01 de Septiembre de 2026, a las 11:00 a.m. Las observaciones serán recibidas a través del SECOP II
Expedición de Adendas	Hasta el 01 de Septiembre de 2026, a las 7:00 p.m.
Presupuesto Oficial	Se estima en la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS ($ 449.843.200,oo) M/L,** respaldado en el CDP No. 0226 del 10 de julio del 2026. Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del sistema general de regalías para la vigencia 2026.
Propuestas	Para el presente proceso la asociación NO acepta la presentación de propuestas parciales.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	SECOP II Fecha: 03 de Septiembre de 2026 Hora: 08:30 a.m..
Apertura de ofertas	SECOP II Fecha: 03 de Septiembre de 2026 Hora: 08:35 a.m..
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: 07 de Septiembre de 2026 a través del Secop II
Traslado Informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes. Del 08 al 10 de Septiembre del 2026
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse	11 de septiembre de 2026

observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	
Adjudicación del contrato ó declaratoria desierta del proceso	Se estima que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 2026, mediante acto motivado que será informado en el Secop II. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.
Firma del Contrato	Se firmará el mismo día de la adjudicación ó dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite.
Plazo para publicación al Secop	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada acto que requiera dicha publicación en los términos del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015).
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	El contrato se realizará por el plazo máximo de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía; termino dentro del cual se realizarán las capacitaciones requeridas. En todo caso, el contrato que se derive del presente proceso de selección no puede superar de la vigencia del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: Señálese la hora de las 08:35 a.m. del día 03 de septiembre del 2026 para llevar a cabo la apertura las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma. ***Parágrafo 1. El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.***

ARTICULO QUINTO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Para la adjudicación del presente proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE**

MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Gerencia de la entidad súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante la Asociación durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2026.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DORIS MARIA GUTIERREZ SIOSI
Representante Legal de Asociación de Autoridades Tradicionales Mareiwayuuguama de la Zona del Cerro de la Teta